



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

08 JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-22475- GCP-0201

Bogotá D.C., 01 de junio de 2011

Doctor

RAFAEL MOLINA GALLEGO

Vicerrector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 45 No. 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez 5º Piso Oficina 567

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/42122 del 13 de mayo de 2011, recibido el 13 de mayo de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Molina,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "El género *Chromolaena* (Eupatorieae: Asteraceae) en Colombia: Revisión taxonómica y evaluación de su estatus genérico", localizados en los municipios de Salgar, departamento de Antioquia, Arcabuco y Güican, departamento de Boyacá, Manizales, departamento de Caldas, Popayán, departamento de Cauca, Manaure, departamento de Cesar, San Miguel - La Aguadita, departamento de Cundinamarca, Pitalito departamento del Huila, San Javier - San Andrés departamento del Magdalena, Villavicencio departamento del Meta, Herran, Toledo y Pamplona, departamento Norte de Santander, Salento y Filandia, departamento del Quindío, San Vicente y Suratá departamento de Santander, Coyaima-Chaparral, departamento del Tolima, Argelia, departamento Valle del Cauca y Toledo, Norte de Santander, enmarcado con las siguientes coordenadas:



10



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



SITIOS DE COLECTA	Nombre de la localidad de estudio	Municipio	Departamento	Coordenadas Geográficas
1	Vereda La Brava	Salgar	Anzoátegui	05°58'00" N 075°59'00" W
2	SFF Iguaque	Arcabuco	Boyacá	5°25'00"N 73°27'00"W
3	PNN El Cocuy	Gacón	Boyacá	06°28'00"N 072°25'00" W
4	Reserva Torre Cuatro	Manizales	Caldas	05°01'46"N 075°23'27" W
5	Rioblanco	Popayán	Cauca	02°30'05"N 076°33'21" W
6	Serranía del Perijá	Manaure	Cesar	10°36' 21"N 72°9'183" W
7	Cametera San Miguel - La Aguadita	San Miguel - La Aguadita	Cundinamarca	04°24'02"N 074°19'36"W
8	Vereda El Trunfo, Finca El Chicel	Pitalito	Huila	1°48'37" 8"N 76°0'54" 5"W
9	Filo de Cerro Ratón	San Javier - San Andrés	Magdalena	9°27'48" N 74°66' 72" W
10	Cametera Villavicencio - Aeropuerto	Villavicencio	Meta	04°10'33" N 073°35'57" W
11	PNN Tama	Herrán	Norte de Santander	7°25'00" N 72°26'00" W
12	PNN Tama	Toledo	Norte de Santander	7°26'31"N 72°26'38"W
13	Alrededores de Pamplona	Pamplona	Norte de Santander	07°24'00" N 72°38'00" W
14	Alto Navamo	Salento	Quindío	4° 28' 53"N 76° 33' 34"W
15	Vereda Bambuco	Filandia	Quindío	04°30'16"N 76°40'31"W
16	PNN Serranía de Los Yanguiles	San Vicente	Santander	06°34'50.9"N 73°31'28.0"W
17	A lo largo de río Suratá	Suratá	Santander	7° 22' 0"N 72° 59' 0" W
18	La Mesa de Chaparral	Coyaima - Chaparral	Tolima	03°45'00"N 076°30'00"W
19	Vereda Las Brisas	Argelia	Valle del Cauca	04°47'00"N 076°09'09"W
20	Reserva La Carpa de La Rochela	Toledo	Norte de Santander	07° 28' 26.3"N 072° 31' 24.5" N





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-22475- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra

o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramirez Ceballos
Revisó: Jairton Díez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-42122 del 13/05/2011

T.R.D. 0201.01.01

